



ANEP

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL



CIRCULAR N° 12/2022

Referente: Aprobar el documento *“Política de uso de estándares de ofimática autorizados para la ANEP”*.

Res. N°716/022, Acta N°10

Exp. 2021-25-1-005622

Fecha: 6/4/2022



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 12/2022

Por la presente Circular N°12/2022, se comunica la Resolución N°716/022 del Acta N°10 de fecha 6 de abril de 2022, que se transcribe a continuación;

VISTO: el Lineamiento Estratégico N°6 del Plan de Desarrollo Educativo 2020 – 2024 de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) referente a la transformación del diseño y la gestión institucional;

RESULTANDO: I) que en este marco, por Resolución N°2839/021, Acta N°37 de fecha 27 de octubre de 2021 el Consejo Directivo Central aprobó el Anexo I de la Ordenanza N°10 de la ANEP relativo al procedimiento administrativo electrónico;

II) que a fin de implementar el sistema electrónico de expedientes y firma electrónica avanzada, la Dirección Sectorial de Tecnologías de Información y Comunicación eleva la propuesta de una “Política de uso de estándares de ofimática autorizados para la ANEP” que luce de fs. 1 a 4 de obrados;

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional no formula observaciones;

II) que la Unidad Letrada expresa que en la propuesta se determina: alcance, formatos de documentos electrónicos aceptables, formatos autorizados, firma de documentos y aclaraciones;

III) que dicha propuesta no merece objeciones jurídicas, por lo que la Asesoría Letrada eleva las actuaciones a efectos de ser tratadas por el Consejo Directivo Central;

IV) que en el marco de las acciones desarrolladas para la profesionalización de los procesos y las funciones técnico – administrativa y de servicios, se entiende pertinente aprobar el documento elevado por la Dirección Sectorial de Tecnologías de Información y Comunicación;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

Aprobar el documento "*Política de uso de estándares de ofimática autorizados para la ANEP*", elevado por la Dirección Sectorial de Tecnologías de Información y Comunicación, que luce de fs. 1 a 4 de obrados y forma parte de la presente resolución.

/Firmado:/Prof. Robert Silva García, Presidente

Dra. Virginia Cáceres Batalla, Secretaria General

Por el Consejo Directivo Central.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN



ANEP

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL

DIRECCIÓN SECTORIAL DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

Política de uso de estándares de ofimática autorizados para la ANEP

1) Contexto

Atento a lo dispuesto por la Resolución N°2839/021, Acta N°37 del 27 de octubre de 2021, comunicada en Circular N°81/2021 referida al expediente electrónico 2021-25-1-004629.

Cumpliendo por lo mandado en la Resolución cita, la que incorpora el Anexo I a la Ordenanza N°10 y particularmente lo expresado en el Artículo N°7, párrafo segundo: *“A los efectos de la presentación de los documentos se utilizarán los formatos de documentos electrónicos abiertos y certificados, que determine la Dirección Sectorial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (DSTIC) del Consejo Directivo Central (CODICEN) y suscritos con firma electrónica avanzada conforme con lo establecido en la Ley N° 18.600, del 21 de setiembre de 2009.”*

2) Alcance

Todo intercambio de información general que comprenda documentos relacionados con la gestión de procedimientos administrativos electrónicos, usualmente denominado “gestión de ofimática” (Ej: expedientes, circulares, informes, documentos de texto en general, planillas de cálculo, imágenes, audios o videos, todos los documentos involucrados en trámites en línea, etc.)

Comprende a todos los funcionarios docentes, no docentes o de gestión, contratados y otros con cualquier tipo de vínculos laboral con la ANEP, así como toda persona física o jurídica que se relacione con la ANEP de manera electrónica, cualquiera sea la naturaleza de ese relacionamiento en el marco de lo detallado en el párrafo primero.

Cabe la limitación al presente alcance aquellos procesos o procedimientos sobre sistemas informáticos sofisticados o complejos como el consumo de servicios en línea, intercambio de información de bases de datos y otros.



ANEP

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL

DIRECCIÓN SECTORIAL DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

3) Sobre los formatos de documentos electrónicos

La Dirección Sectorial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (DSTIC) establece el limitar los formatos digitales aceptables a aquellos que cumplan con el atributo de ser estándares abiertos y certificados por algún organismo internacional independiente con las competencias debidas, por ejemplo, la Organización Internacional de Normalización (ISO), el Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (IEEE) u otros de similar naturaleza y relevancia.

El garantizar que un archivo esté en un formato abierto y certificado, asegura la posibilidad permanente de que la ANEP pueda acceder a la información contenida en dichos archivos.

Nota previa: la mención a productos, libres o propietarios, son meramente ilustrativos para orientar a los lectores/usuarios. No constituyen recomendación alguna.

4) Formatos de contenidos mixto autorizados

- ISO/IEC 26300:2006 (ODF - OASIS Open Document Format for Office Applications): para archivos generados por ejemplo con el paquete de ofimática de Open Office, Libre Office, Microsoft Office. Extensiones ejemplo: **ODT, ODS, ODP**.
- ISO 19005-1:2005 (PDF 1.4 - PDF/A-1) para archivos generados por ejemplo con la aplicación Acrobat 5.0 y posteriores. Extensión ejemplo: **PDF**.
- ISO 32000-1:2008 (PDF 1.7), para archivos generados por ejemplo por la aplicación Acrobat 8.0 y posteriores. Extensión ejemplo: **PDF**.
- ECMA-376, ISO/IEC 29500:2008 (Office Open XML - OOXML), para archivos generados por ejemplo con el paquete de ofimática de Microsoft Office, Libre Office, Open Office, otros. Extensiones ejemplo: **DOCX, XLSX, PPTX**.
- eXtensible Markup Language (XML) creado por la World Wide Web Consortium (W3C), para archivos generados con diversas aplicaciones y sistemas. Extensión ejemplo: **XML**.
- ISO/IEC 15445 - W3C HTML 4.x, 5.x (HyperText Markup Language), para archivos generados por diversas aplicaciones y sistemas como editores de texto o páginas web. Extensión ejemplo: **HTML**.
- Tipo MIME Plain/text (Multipurpose Internet Mail Extensions). Extensión ejemplo: **TXT**.

Resumen de extensiones ejemplo: **DOCX, ODT, XLSX, ODS, PPTX, ODP, PDF, TXT, XML**.



ANEP

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL

DIRECCIÓN SECTORIAL DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

5) Formatos audiovisuales autorizados

- ISO/IEC 10918-1:1993 (formato del Joint Photographic Experts Group), para archivos generados por diversas aplicaciones de imágenes como Paint.NET o Photoshop. Extensión ejemplo: **JPEG, JPG, JPE, JFIF, JFI, JIF**.
- ISO/IEC 10918-1:1994 (formato del Joint Photographic Experts Group), para archivos generados por diversas aplicaciones de imágenes como Paint.NET o Photoshop. Extensión ejemplo: **JPEG, JPG, JPE, JFIF, JFI, JIF**.
- ISO 15948, IETF RFC 2083 (Portable Network Graphics, tipo MIME image/png), para archivos generados por diversas aplicaciones de imágenes como Paint.NET o JapngEditor. Extensión ejemplo: **PNG**.
- Scalable Vector Graphics (SVG, tipo MIME image/svg+xml) creado por la World Wide Web Consortium (W3C), para archivos generados con aplicaciones como Corel DRAW o Inkscape. Extensión ejemplo: **SVG**.
- ISO/IEC 13818-7 (MPEG-4 Parte 14 / Moving Pictures Expert Group), para archivos generados con aplicaciones muy diversas de edición de imagen, video o animaciones. Extensiones ejemplo: **MP4, M4A, M4P, M4V, 3GP, 3G2**.
- ISO/IEC 11172-3, ISO/IEC 13818-4 (MPEG-1 Audio Layer III o MPEG-2 Audio Layer III, tipo de MIME audio/mpeg, audio/MPA, audio/mpa-robust) para archivos generados con aplicaciones muy diversas de edición de imagen, video o animaciones. Extensión ejemplo: **MP3**.
- ISO/IEC 13818-7:2003, ISO/IEC 14496-3 (Advanced Audio Coding, tipo de MIME audio/aac, audio/aacp) para archivos generados con aplicaciones muy diversas de edición de imagen, video o animaciones. Extensión ejemplo: **AAC**.

Resumen de extensiones ejemplo: **JPEG, JPG, JPE, JFIF, JFI, JIF, PNG, SVG, MP4, M4A, M4P, M4V, 3GP, 3G2, MP3, AAC**.

6) Firma de documentos

- Son válidas, para firmar un documento electrónico, toda aplicación (software) que cumpla con lo establecido en la Ley N° 18.600 en su Artículo 2, literal K, cita:

Artículo 2 (...) K) "Firma electrónica avanzada": la firma electrónica que cumple los siguientes requisitos:

1. *Requerir información de exclusivo conocimiento del firmante, permitiendo su identificación unívoca;*



ANEP

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL

DIRECCIÓN SECTORIAL DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

2. *ser creada por medios que el firmante pueda mantener bajo su exclusivo control;*
3. *ser susceptible de verificación por terceros;*
4. *estar vinculada a un documento electrónico de tal modo que cualquier alteración subsiguiente en el mismo sea detectable; y*
5. *haber sido creada utilizando un dispositivo de creación de firma técnicamente seguro y confiable y estar basada en un certificado reconocido válido al momento de la firma."*

7) Formatos y aplicaciones

- Las listas de formatos de archivos presentadas no son taxativas, sino que se fundamentan en aquellos formatos estándares y certificados más usados frecuentemente.
- La DSTIC asesorará respecto a las aplicaciones para realizar la firma electrónica de documentos.
- Se establece como vía de contacto y consulta para lo referido en la presente política el correo electrónico soporte.reclamos@anep.edu.uy y por expediente electrónico, dirigidos éstos al área de Desarrollo y Gestión de Sistemas de la DSTIC.